



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 295-2024-MDF-GM

FRIAS, 01 DE OCTUBRE DEL 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 135-2024-D.C.C/MDF-R.O** de fecha **01/10/2024** emitido por el Ingeniero Residente de Obra y el **INFORME N° 1494-2024-W.J.P.Z/MDF-GDTI**, de fecha **01/10/2024**, presentado por el Ing. Walter Javier Patiño Zurita en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, mediante el cual solicita emitir la Resolución de Designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OLLEROS, DEL DISTRITO DE FRÍAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA; CON CU N°2623922**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, y estas tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de las Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°133-2024-MDF-GM** de fecha **15/03/2024**, se Aprueba el Expediente Técnico del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OLLEROS, DEL DISTRITO DE FRÍAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA; CON CU N°2623922**. Con un valor referencial de **S/. 1,012,266.89 (Un Millón Doce Mil Doscientos Sesenta y Seis Con 89/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°186-2024-MDF-GM** de fecha **06/05/2024**, se designa al Residente de Obra e Inspector de Obra del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OLLEROS, DEL DISTRITO DE FRÍAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA; CON CU N°2623922**.

Que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°190-2024-MDF-GM** de fecha **07/05/2024**, se aprueba la Modalidad de Ejecución por Administración Directa del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OLLEROS, DEL DISTRITO DE FRÍAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA; CON CU N°2623922**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **INFORME N° 122-2024-W.C.C/MDF**, de fecha **01/08/2024** emitido por el Ing. Residente de Obra solicita la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra del **Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Agua Potable Rural Y Creación Del Servicio De Alcantarillado U Otras Formas De Disposición Sanitaria De Excretas En El Centro Poblado Olleros, Del Distrito De Frías, De La Provincia De Ayabaca, Departamento De Piura; Con Cu N°2623922**, debido a que la anotación del cuaderno de obra suscribe que se a culminado con todos los trabajos de la obra el día 30/09/2024 obteniendo un acumulado del 100%.

Que, mediante el **INFORME N° 1494-2024-W.J.P.Z/MDF-GDTI**, de fecha **01/10/2024**, presentado por el Ing. Walter Javier Patiño Zurita en calidad de Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, emite su opinión favorable y solicita que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra del **PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OLLEROS, DEL DISTRITO DE FRÍAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA; CON CU N°2623922**, para lo cual recomienda a los siguientes profesionales:



PRESIDENTE

✓ Ing. Deimer Cordova Cordova con CIP N°288425.

MIEMBROS

✓ Ing. Wilder Leydey Flores Carhuatocto con CIP N°264399.

✓ C.P.C Denis Socorro Tocto López Con MAT N°07-5847



Que, resulta necesario tomar como referencia a la **Resolución de Controlaría N°423-2023-CG**, mediante la cual se aprobó la **Directiva N°017-2023-CG/GMPL de fecha 29/11/2023**, respecto a la “Ejecución de Obras Publicas Por Administración Directa”, se resuelve Aprobar la Directiva N°017-2023-CG/GMPL - “Ejecución de Obras Publicas Por Administración Directa”.

Que mediante Resolución de la Controlaría N°183-2024-CG, de fecha 27/03/2024, se aprobó Rectificar el error de material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL - “Ejecución de Obras Publicas Por Administración Directa”, aprobada por la Resolución de Controlaría N°423-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES – Primera – Vigencia, la presente directiva entra en vigencia el **01 de junio del 2024** (...)”. Que de manera textual indica lo siguiente:

7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: *En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.*

7.4.4 Constatación y observaciones: *El Comité de Culminación y Liquidación de la obra en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a su designación, recepciona el Informe Final de Obra, el Informe Final de Liquidación y verifica ca el funcionamiento de la infraestructura, dispone realizar las pruebas operativas que sean necesarias, procede a verificar los trabajos ejecutados y el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la culminación de la obra y se suscribe el Acta de Culminación correspondiente.

De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y en un plazo máximo de tres (3) días calendario se informará a la entidad sobre las observaciones encontradas para que se disponga que el residente de obra proceda a la subsanación de estas en un plazo no mayor a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, que se computará a partir del quinto día calendario de suscrito el acta o pliego de observaciones.

Subsanadas las observaciones, el residente de obra solicitará nuevamente la culminación de la obra mediante la anotación en el cuaderno de obra, el mismo que será verificado por el inspector o supervisor de obra informando de dicho acto a la entidad, en caso corresponda, en el plazo de tres (3) días calendario siguientes a la anotación respectiva.

El Comité de Culminación y Liquidación de obra se presentará en la obra en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La constatación se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones.

En caso no se haya levantado las observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra no dará por culminada la obra, pero si la liquidará, deduciendo las observaciones que no fueron corregidas, descontando dicho costo en el monto final de la obra y haciendo constar en el informe de liquidación técnica y financiera, para luego identificar a los responsables de dicha situación.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra constata la existencia de observaciones diferentes a las ya formuladas, sin perjuicio de suscribir el acta de culminación de obra, informará a la entidad para que ésta solicite por escrito a la OAD las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos. El Comité de Culminación y Liquidación de obra no es responsable por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución de la obra; siendo responsables los ejecutores dentro del alcance de sus funciones.

Que en el inc. 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDF-A**, de fecha **27 de Diciembre del 2023**, se delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Gerente Municipal donde establece en su Artículo Primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)" por lo que;

SE RESUELVE:

- ✓ **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OLLEROS, DEL DISTRITO DE FRÍAS, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA; CON CU N°2623922**. El cual esta conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE

ING. DEIMER CORDOVA CORDOVA

Con Registro CIP: 288425

MIEMBROS

**ING. WILDER LEYDEY FLORES
CARHUATOCTO**

Con Registro CIP: 264399

C.P.C DENIS SOCORRO TOCTO LOPEZ

Con Registro MAT: 07-5847



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, Inspector de Obra, Miembros que Conforman el presente Comité de Recepción y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Frías, para su cumplimiento conforme a la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.C.
Arch./CrCr


Municipalidad Distrital de Frías
CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL

